



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA “DEL AULA A LA PRÁCTICA” POR EL QUE SE RETRIBUYE EL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS O ANÁLOGAS EN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3, 9 FRACCIÓN IX, 14, FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 3 Y 7, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es obligación del Estado, entre otras cosas, priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la permanencia, continuidad y participación de los servicios educativos, y con ello, contribuir a su desarrollo, al potenciar sus capacidades, actitudes y aptitudes, que les permitan insertarse favorable y propositivamente en la sociedad.

En ese mismo sentido la Ley de Educación del Estado de Morelos, en su artículo 2 establece que uno de los derechos que el Estado debe priorizar, es el de la educación de los jóvenes. Para lo cual debe garantizar el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Así también en su artículo 122, dispone que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, por lo que, como parte del proceso educativo, tienen derecho a recibir apoyos económicos.

Por lo anterior y con el objetivo de apoyar a los estudiantes de nivel superior del Estado de Morelos, para un mejor desarrollo, cumplimiento y culminación de sus estudios, el Poder Ejecutivo Estatal propone, a través del Programa “Del aula a la Práctica”, por el que se retribuye el servicio social, prácticas profesionales, estadías, o análogas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, otorgar una retribución a los estudiantes, con la finalidad de brindarles las herramientas esenciales, para potencializar el desarrollo profesional para un mejor desenvolvimiento en la sociedad, dotándolos de capacidades para enfrentar los retos que la sociedad demanda, además de fortalecer el capital humano del Poder Ejecutivo Estatal.





Por lo que bajo los principios que rigen el gobierno de la Lic. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con la participación de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, el presente programa será operado por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, y tendrá como fuente de recursos, los devengados no pagados por concepto de las incidencias por inasistencias y retardos de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, los cuales serán otorgados en favor de los beneficiarios, de manera mensual por el tiempo que dure el servicio social, prácticas profesionales, prácticas formativas, estadías, o análogas respectivamente, y que tengan cubierta la carga mínima de materias o créditos, conforme a la normatividad escolar vigente de las Instituciones Educativas Públicas de la Entidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

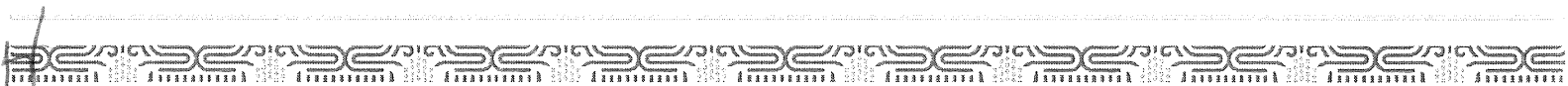
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA “DEL AULA A LA PRÁCTICA”, POR EL QUE SE RETRIBUYE EL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS O ANÁLOGAS EN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA ESTATAL

ARTÍCULO 1. Se establece el Programa “Del Aula a la Práctica” por el que se retribuye el servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto otorgar una retribución a estudiantes de nivel superior que realicen dichas actividades, para contribuir a su desarrollo y por ende a su formación académica.

ARTÍCULO 2. La aplicación del Programa, tiene los siguientes objetivos:

- I. Favorecer las condiciones de acceso al servicio educativo de estudiantes matriculados en las instituciones educativas públicas de la Entidad de nivel superior, aumentando la tasa de retención escolar y permitiendo la culminación de sus estudios, y
- II. Fomentar la participación de los estudiantes en el servicio social, prácticas profesionales, prácticas formativas, estadías o análogas, en las Secretarías o Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.





ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Acuerdo, en singular o plural, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente Acuerdo por el que se establece el Programa “Del Aula a la Práctica” por el que se retribuye el servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2030, a favor de los estudiantes que cursan el nivel de educación superior en instituciones educativas públicas del Estado de Morelos;
- II. Aspirantes, a los estudiantes debidamente inscritos en alguna de las instituciones educativas de nivel superior debidamente acreditadas en el Estado de Morelos que pretenden realizar servicio social, prácticas profesionales, prácticas formativas, estadías o análogas y verse favorecidos con el Programa en términos del presente Acuerdo;
- III. Beneficiario, al aspirante, que habiendo cumplido los requisitos que establece el presente Acuerdo, sea favorecido con el Programa para el otorgamiento de una retribución;
- IV. Instituciones Educativas, a las instituciones educativas públicas de nivel superior debidamente acreditadas en el Estado de Morelos;
- V. Convocatoria, a las convocatorias generales o específicas que para cada proyecto se emitan;
- VI. Dirección General, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- VII. Planteles, a cada uno de los planteles escolares pertenecientes a las Instituciones Educativas;
- VIII. Programa, al Programa “Del Aula a la Práctica” por el que se retribuye el servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- IX. Retribución, al apoyo económico a que se refiere el presente acuerdo, que como estímulo entrega el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos a los Beneficiarios, con el objeto de fomentar su permanencia en sus estudios de nivel superior y su desarrollo profesional, y
- X. Secretaría, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 4. Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Carta de Postulación al Programa;
- II. Boleta o constancia de estudios emitida por la institución educativa, en la que conste un promedio no menor a 8.0;
- III. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP);





- VIII. Elaborar los informes correspondientes, de manera periódica y al término del servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y
- IX. Las demás que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables que resulten compatibles conforme a los objetivos del presente Programa.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN

ARTÍCULO 11. A través del presente Programa, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, otorgará a los estudiantes, de manera mensual la cantidad que sea establecida en las convocatorias que para cada proyecto se emitan y que será determinada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

ARTÍCULO 12. El monto total de la Retribución será pagado a los Beneficiarios en una sola exhibición de manera mensual, a partir del mes en el que hayan iniciado su servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas y tendrá una vigencia de 4 a 6 meses, o los meses que el proyecto en caso de estadías o análogas así lo requiera, y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

El pago de la Retribución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como a lo establecido en las respectivas convocatorias que para para cada proyecto sean emitidas.

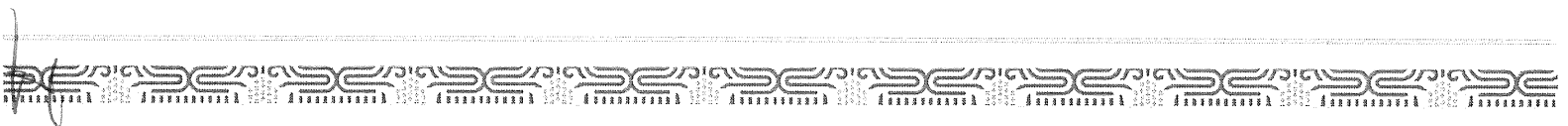
De manera mensual, la Retribución se realizará a través de transferencia electrónica a los nombres y números de cuenta bancaria correspondientes al padrón de Beneficiarios debidamente validado y autorizado por la Dirección General; y se efectuará la dispersión del recurso conforme a la información proporcionada. El gasto se documentará con los comprobantes de la transferencia electrónica.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN

ARTÍCULO 13. La retribución podrá suspenderse temporalmente cuando la Institución Educativa lo solicite y justifique plenamente.

Para suspender el beneficio del programa, deberá solicitarse por escrito a la persona titular del área administrativa en la que se encuentra adscrito el Beneficiario, quien podrá autorizarla por una sola ocasión y hasta por un tiempo máximo de diez días hábiles (licencia o permiso otorgado).

Las licencias o permisos otorgados, deberán ser informadas primeramente para su gestión de la persona responsable a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo





o equivalente de la Secretaría, Dependencia o entidad a la que fue asignado el Beneficiario para que a su vez ésta remita los mismos por escrito a la Dirección General.

ARTÍCULO 14. Serán causas de cancelación de la Retribución, cuando:

- I. La persona beneficiaria, se ausente a prestar el servicio por más de tres días sin causa justificada;
- II. A solicitud de la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, de la Secretaría, Dependencia o entidad, por motivos de indisciplina, ineficiencia o por cualquier otro que afecte al Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Cuando el estudiante proporcione información falsa para obtener la retribución o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la misma;
- IV. Cuando la Institución Educativa solicite la cancelación por escrito ante la Dirección General, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- V. Cuando el Beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Retribución, y
- VI. Cuando el Beneficiario suspenda sus estudios en forma definitiva, o cuando éste pierda la calidad de alumno regular.

ARTÍCULO 15. Serán causas de terminación de la Retribución las siguientes:

- I. Cuando el Beneficiario haya concluido sus estudios;
- II. Cuando se haya agotado el plazo establecido para desarrollar el servicio social, prácticas profesionales, estadías o análogas, y
- III. En caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 16. En los casos de suspensión o cancelación de la Retribución, la Dirección General a través de la Institución Educativa correspondiente, informará por escrito al Beneficiario sobre la causa de su decisión.

CAPÍTULO VI DE LOS CAMBIOS DE PLANTEL

ARTÍCULO 17. Los Beneficiarios del Programa que realicen cambio de Institución Educativa o Plantel, deberán presentar, ante dicha Institución o Plantel de que se trate, su constancia de baja y cubrir los requisitos que la nueva Institución Educativa le requiera; así mismo deberá de informar a la Dirección General sobre el cambio, sin embargo, la Retribución no excederá la temporalidad establecida para el nivel superior que le corresponda.





CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 18. La Secretaría en coadyuvancia con las demás Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, difundirá el Programa en las instituciones educativas del Estado de Morelos, por los medios masivos y electrónicos a su alcance, a efecto de que todos los Aspirantes al mismo, cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna.

ARTÍCULO 19. Las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal tomarán las medidas necesarias para la protección de los datos personales de los Aspirantes y de los Beneficiarios del Programa, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y su Reglamento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO VIII DEL USO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

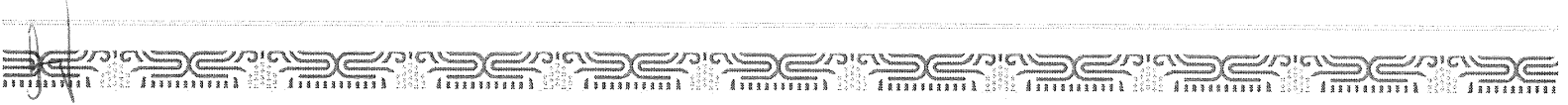
ARTÍCULO 20. Cualquier duda o aclaración respecto de la instrumentación y operación del Programa será responsabilidad de la Secretaría, la cual deberá apegarse invariablemente al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría, a través de la Dirección General, por lo que una vez analizados se emitirá la resolución correspondiente, la cual será inapelable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Programa "Del Aula a la Práctica" por el que se retribuye el servicio social, prácticas profesionales, estadias, o análogas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, ya que tendrá como fuente de ingresos los recursos devengados no pagados de las incidencias por inasistencias y retardos de los servidores públicos de la Administración Pública Central, de los cuales dependerá el monto de la retribución mensual a que se refiere el presente Acuerdo.





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.



[Handwritten signature in blue ink]

JORGE SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



DOCUMENTO INFORMATIVO



DOCUMENTO INFORMATIVO